

RESOLUCION No. 240-26-200176 de 22/01/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **CARLOS BARRIOS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 44 # 41 - 20 APTO 206** de **BARRANQUILLA**, Contrato No.: **1141188**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor CARLOS BARROS PALACIO, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 11 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 25-031196, mediante la cual *manifestó desacuerdo con el consumo facturado en los meses de octubre y noviembre de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 41 - 20 Apartamento 206 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-162728 del 22 de diciembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor CARLOS BARROS PALACIO, cuya notificación se efectuó por aviso, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2026, radicado bajo No 26-001300, el señor CARLOS BARROS PALACIO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No 25-240-162728 del 22 de diciembre de 2025.

CUARTO: Que, a la fecha, el señor CARLOS BARROS PALACIO, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$18.989,00, correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 12 de diciembre de 2025, aplicado como abono a la factura del mes de septiembre de 2025, y a valores no objeto de reclamo de los meses de octubre y noviembre de 2025, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes vencido de septiembre de 2025, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Periodo	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Saldo Pendiente
nov-25	\$ 48.395,00	\$ 14.535,00	\$ 33.860,00	\$ -
oct-25	\$ 47.322,00	\$ 16.453,00	\$ 30.869,00	\$ -
sep-25	\$ 47.745,00	\$ 28.756,00	\$ -	\$ 18.989,00
jul-25	\$ 80.536,00	\$ 41.588,00	\$ 38.948,00	\$ -
TOTAL	\$ 223.998,00	\$ 101.332,00	\$ 103.677,00	\$ 18.989,00

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$18.989,00.

SEXTO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

RESOLUCION No. 240-26-200176 de 22/01/2026

SEPTIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 16 de enero de 2026, por el señor CARLOS BARROS PALACIO.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 25-240-162728 del 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor CARLOS BARROS PALACIO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ/73
236148207

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			